



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO. Recurso de suplicación 884/2018.

D.^a Evelia Alonso Crespo, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 1 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000884/2018 de esta Sección, seguidos a instancia de D. Bernardo Vicente Díaz Robles contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Asepeyo, Fremap, Arcelor Mittal, Felguera Revestimientos S.A., Pasek España S.A., Cofivacasa S.A., Montajes Eléctricos Cantábrico S.A. (Grupo Melca), Técnicas de Refractarios S.A., Cerquisa Antiácidos y Refractarios S.A., Karrena Montajes Especiales S.A., Montajes Nervión S.A., Montajes Gunitadores Revestimientos Refractarios S.A., Fleischmann Ibérica SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Bernardo Vicente Díaz Robles contra la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo, dictada en los autos seguidos a su instancia contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Asepeyo, Fremap, Arcelor Mittal Felguera Revestimientos S.A., Pasek España S.A., Cofivacasa S.A., Montajes Eléctricos Cantábrico S.A., (Grupo Melca), Técnicas de Refractarios S.A., Cerquisa Antiácidos y Refractarios S.A., Karrena Montajes Especiales S.A., Montajes Nervión S.A., Montajes Gunitadores Revestimientos Refractarios S.A., y Fleischmann Ibérica S.A., sobre incapacidad permanente, y en consecuencia confirmamos la resolución impugnada.

Medios de impugnación.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por Letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos de los artículos 221, 230.3 de la LRJS, y con los apercebimientos contenidos en éstos y en los artículos 230. 4, 5 y 6 misma Ley.

Depósito para recurrir.

Conforme al artículo 229 LRJS, todo condenado que no sea trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, junto a ese escrito debe justificar el ingreso del depósito para recurrir (600 €).

Forma de realizar el depósito.

- a) Ingreso directamente en el banco: se hará en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Uría n.º 1. El n.º de cuenta, correspondiente al n.º del asunto, se conforma rellenando el campo adecuado con 16 dígitos: 3366 0000 66, seguidos de otros cuatro que indican n.º del rollo de Sala (se colocan ceros a su izquierda hasta completar los 4 dígitos); y luego las dos últimas cifras del año del rollo. en el impreso bancario hay indicar en el campo concepto: "37 Social Casación Ley 36-2011".
- b) Ingreso por transferencia bancaria: constará el código IBAN del BS: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; y el campo concepto aludido.

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta se hará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karrena Montajes Especiales S.A., Montajes Nervión S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 27 de septiembre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-09744.